



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 005-2022-MDC

Catacaos, 18 de Enero del 2022.

VISTO:

El informe N°799-2021-MDC-SGRH de fecha 22 de noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el informe N°11-2022-MDC-SGRH de fecha 10 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°015-2022/MDC.GAJ de fecha 17 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, informe N°799-2021-MDC-SGRH de fecha 22 de noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que, habiendo tomado conocimiento de que existen miembros, tanto por la parte empleadora, como por la parte trabajadora de la Municipalidad Distrital de Catacaos, que ya no tienen vínculo laboral con esta entidad municipal, solicita derivar el informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal correspondiente, acorde a la normativa vigente y proceder a la conformación del CSST.

Que, el informe N°11-2022-MDC-SGRH de fecha 10 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que teniendo la entidad municipal 2 sindicatos minoritarios SITRAEMCA Y SITRAMUNC, se le comunicara de las elecciones al comité de seguridad y salud en el trabajo, señalando que dicha oficina es la que realizara la convocatoria para el periodo 2022 – 2023 del CSST, el cual tendrá 12 miembros (6 titulares, 6 suplentes por parte del empleador y 6 titulares, 6 suplentes por parte del trabajador), todo ello teniendo en cuenta a la cantidad de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Por lo tanto, propone como miembros de la junta electoral de elecciones para el CSST, a los siguientes servidores:

Ing. Carlos Augusto Farfán Carmen	Presidente
Sr. Fernando Solano Coveñas	Secretario
Sr. Juan Edinson Sánchez López	Vocal 1
Sra. María Isabel Fernández Fernández	Vocal 2

Que, el informe N°015-2022/MDC.GAJ de fecha 17 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, la ley de Seguridad y salud en el trabajo, Ley N°29783, prescribe lo siguiente: Artículo 19. Participación de los trabajadores en el sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (...) b) la convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Que, la Resolución Ministerial N°143-2012-TR, guía y Formatos referenciales para el proceso de elección de representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo y su instalación en el sector público, señala: 12. ¿Qué es la Junta Electoral? Es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formara





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



parte del archivo del CSST. 13. ¿cómo está conformado la Junta Electoral. ¿La Junta Lectoral? estará conformada por: Presidente, Secretario; vocal 1; Vocal 2.

Que, así mismo en la resolución citada en el párrafo anterior se detallan las funciones de la Junta Electoral, siendo las siguientes: 1. Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral; 2. Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación; 3. Recibir y admitir o denegar las solicitudes de los postulantes para representantes de los trabajadores. 4. Proclamar a los trabajadores titulares y suplentes elegidos. 5. Resolver todas las cuestiones que se susciten por mayoría absoluta.

Que, teniendo en cuenta la propuesta alcanzada por la sub gerencia de recursos humanos y de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N°29783, la resolución Ministerial N°148-2012-TR, se deberá emitir la resolución correspondiente de reconocimiento de la Junta Electoral a fin de poder realizar nuevas elecciones para la elección del omite debido a la actual situación del mismo.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER la Junta Electoral de elecciones para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Catacaos, a los siguientes Servidores detallados a continuación:

Ing. Carlos Augusto Farfán Carmen	Presidente
Sr. Fernando Solano Coveñas	Secretario
Sr. Juan Edinson Sánchez López	Vocal 1
Sra. María Isabel Fernández Fernández	Vocal 2

ARTÍCULO 2º: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las áreas Administrativas y a los administrados detallados en la resolución, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frías Guaytupo
GERENTE MUNICIPAL